

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN Y LA ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE UNRWA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ARTÍCULOS HIGIÉNICOS PARA LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR EL CONFLICTO EN SIRIA EN EMPLAZAMIENTOS CRÍTICOS

En Gijón a 14 de diciembre de 2016

De una parte la Excm. Sra. Dña. **Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Gijón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón.

Y de la otra **Raquel Marti Lezana** en calidad de Directora Ejecutiva de la Asociación Comité Español de UNRWA, con NIF G84334903, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio a efectos de notificaciones en Glorieta de Quevedo, nº 8 2º Drcha, 28015 Madrid.

En representación de sus respectivos cargos y, en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- Que UNRWA España es el comité nacional español de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina. Esta asociación fue creada en 2005 y es el primer comité de este tipo que UNRWA constituyó en el mundo. Se creó con dos objetivos fundamentales: dar a conocer a la ciudadanía española la situación en que viven más de cinco millones de población refugiada y difundir la labor humanitaria que la Agencia realiza desde 1949. Además, trabaja para que entidades españolas tanto públicas como privadas apoyen a UNRWA en el mantenimiento de los servicios que presta la citada población.



SEGUNDO.- Que como entidad comprometida en la causa humanitaria de los refugiados de Palestina, el Comité Nacional de UNRWA en España lleva a cabo actividades que se enmarcan dentro de las áreas de ayuda humanitaria, educación y salud para el desarrollo económico -social y sensibilización de los derechos humanos.

TERCERO.- Que la Asociación Comité Español de la UNRWA, es una organización no gubernamental, que viene prestando protección integral a la población refugiada de Palestina que se encuentra desplazada en zonas donde las condiciones hacen que exista una falta de recursos para la higiene personal que favorece la proliferación de vectores de transmisión de enfermedades y otro tipo de afecciones relacionadas con la falta de higiene. El proyecto presentando está enmarcado en el Plan de respuesta global a la crisis humanitaria, contribuyendo a dar cobertura a la población refugiada desplazada en Siria, para así mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y paliar la carencia de artículos de higiene básicos.

CUARTO.- Que al Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus objetivos estratégicos la concesión de ayudas a Organizaciones No gubernamentales sin ánimo de lucro, con el fin de contribuir a paliar necesidades de los países mas desfavorecidos, contribuyendo a su desarrollo social y económico mediante el fomento de proyectos solidarios que favorezcan su desarrollo.

QUINTO.- Que ambas partes tienen objetivos comunes y complementarios para garantizar una respuesta a la emergencia generada por la crisis humanitaria que atraviesa la población, por lo que suscriben el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración municipal entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Asociación Comité Español de UNRWA para el desarrollo del proyecto "Artículos higiénicos para la población desplazada por el conflicto en Siria en emplazamientos críticos".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD LLEVADA A CABO POR LA ASOCIACIÓN EN ESTE PROYECTO

- Identificación de la población receptora de los artículos de higiene.
- Licitación de proveedores.
- **Compra de artículos higiénicos -sanitarios.**
- Almacenamiento y recolocación en stock de los artículos para la distribución entre las áreas vulnerables.
- Distribución de los artículos higiénicos-sanitarios a la población beneficiaria.
- **Gestión, seguimiento y evaluación de la intervención en el terreno.**
- Seguimiento y gestión administrativa de la intervención.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR ESTE CONVENIO

a) ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Compra de los productos higiénicos-sanitarios, con el fin de proveer a las familias en situación de vulnerabilidad.
- Gestión, seguimiento y evaluación de la intervención en el terreno:
La agencia lleva a cabo un seguimiento de todas y cada una de las fases del proyecto, a través del equipo del país que está coordinando el plan de respuesta. Se hacen controles mensuales del stock de alimentos disponible, de la distribución y de incidencias. Se realizan también controles de progreso que son consolidados y coordinados con el resto de agencias internacionales.
En España, UNRWA se encargará, a través del personal de emergencia y ayuda humanitaria, de asegurarse de la correcta ejecución del proyecto de acuerdo con la normativa del Ayuntamiento de Gijón, y de traducir la información recabada.

b) DESGLOSE DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Partida	Precio unitario USD	Precio unitario Euros	Nº de unidades	Coste total Euros
COSTES DIRECTOS				
Adquisición de materiales y suministros				
Artículos de higiene femenina (compresas). Paquete 10	0,39	0,38415	2510	964
Artículos de higiene para adultos (pañales talla L) Paquete 10	4,99	4,91515	1870	9.191
Artículos de higiene para adultos (pañales talla L) Paquete 10	4,5	4,4325	1860	8.244
TOTAL COSTES DIRECTOS				18.400

COSTES INDIRECTOS				
Costes administrativos y de seguimiento (funcionamiento, personal...)				1.600
TOTAL COSTES INDIRECTOS				1.600
TOTAL				20.000

CUARTA.-COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA FUNDACIÓN UNRWA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO

- * Organización y desarrollo del proyecto "Artículos higiénicos para la población desplazada por el conflicto en Siria en emplazamientos críticos" siendo las actuaciones que conlleva este convenio las siguientes:

-Llevar a cabo la compra de los productos higiénicos-sanitarios que posteriormente serán repartidos entre familias en situación de vulnerabilidad.

- Gestión, seguimiento y evaluación de la intervención en el terreno.

- * Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cualquier alteración sustancial del proyecto presentado, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local.
- * Colaborar en todo momento con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.

QUINTA.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del proyecto, el Ayuntamiento de Gijón se compromete a aportar una subvención máxima de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria G 23 23101 49000 " Solidaridad Internacional. Cooperación y ayuda al desarrollo" del Presupuesto prorrogado de 2015 a 2016.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Dado que se trata de un proyecto de emergencia, el pago de la subvención se hará efectivo de forma anticipada y por el total de la cuantía, tras la firma del presente Convenio.

Con carácter previo al cobro de la subvención el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio.

Dado que la Entidad carece de fondos financieros propios suficientes para asumir anticipadamente los pagos que se derivan de la ejecución de la actividad objeto del convenio y que no le es posible obtener aval bancario o seguro de crédito/caución y considerando la naturaleza de las actuaciones objeto de financiación, quedará exonerada de constituir garantía bancaria en la Hacienda Municipal con carácter previo al cobro de los pagos anticipados.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

Normas Generales:

La justificación se efectuará presentando la **cuenta justificativa** del gasto realizado, de acuerdo a los siguientes apartados:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos generados durante el tiempo que se desarrolla el proyecto (2016-2017) y realizados (pagados) dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
No serán subvencionables: Los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
4. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
5. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a afectado/a y/o la factura imputada/s, así como el % de imputación. En su defecto, o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
6. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 300 euros.

Documentación a presentar para la justificación de la subvención:

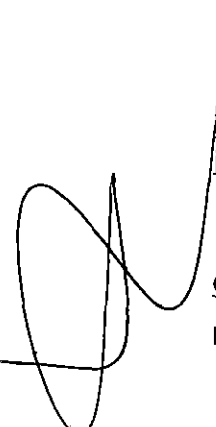
La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

MEMORIA DE ACTUACIÓN, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.

MEMORIA ECONÓMICA, que por estar adscrita a los procedimientos, normativa y reglamentos financieros que rigen a UNRWA como parte de las Naciones Unidas, estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

- o Documento justificativo de recepción de fondos en UNRWA España: documento emitido por la entidad bancaria a la que el donante ha transmitido los fondos de la subvención.
- o Documento justificativo del envío de fondos desde UNRWA España a UNRWA: se realiza a la cuenta única habilitada para la recepción de fondos en divisa Euros en Viena.

- Documento acreditativo de recepción de los fondos en UNRWA, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos, firmado por el Director Financiero de UNRWA.
- Estado Contable/ Factura Única sobre el empleo de la subvención en el que se refleja la fecha de emisión, el donante, los fondos recibidos en dólares estadounidenses (divisa de operaciones de UNRWA) y en euros (divisa de la subvención recibida) así como las principales partidas de gasto aprobadas y el nivel de ejecución, firmada por el Director Financiero de UNRWA.
- Relación de gastos efectuados con cargo a la subvención a partir de la información emitida por el sistema de gestión de UNRWA, en la Oficina de Terreno donde se ejecute el proyecto. Esta relación se adaptará al siguiente modelo de Justificación de subvenciones de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón que puede descargarse en el siguiente enlace: <https://sedeelectronica.gijon.es/from/5625/publicacions/show/7189-03-13-justificacion-de-subvenciones-de-cooperacion-al-desarrollo>

 En todo caso y de manera improrrogable, la totalidad de los gastos generados deberán quedar justificados a 30 de noviembre de 2017.

Gastos no subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.

Gastos subvencionables:

1.- Costes directos:

- Suministros

 Se incluirán aquí todos los gastos derivados del proyecto relativos a la compra de **productos higiénico-sanitarios** que se distribuirán entre la población refugiada.

- Personal local:

Serán subvencionables los gastos de la contratación de personal local que se deriven del pago de salarios a los trabajadores sometidos a la legislación laboral del país en el que se está realizando el proyecto, incluidos los gastos de Seguridad Social.

2.- Costes indirectos.

Se incluirán aquí los gastos de administración general de la entidad que se correspondan con el periodo de ejecución del proyecto. No podrán ser superiores al 8% de la subvención otorgada (1.600 €). Comprende los gastos de sostenimiento de la Organización relativos a alquiler, electricidad, agua, limpieza, comunicaciones (telefonía móvil o fija, comunicación vía internet, correspondencia y mensajería), papelería, mantenimiento de equipos, personal, desplazamientos y cuantos se deriven de la actividad de la organización en lo relacionado con el proyecto relacionado.

OCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2016 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y finalizará ocho meses después.

UNDÉCIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

El Ayuntamiento de Gijón obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, en los arts. 91 al 93 inclusive del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

La Resolución de la Junta de Gobierno por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Art. 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las normas que se dicten para su aplicación o desarrollo y por las normas específicas aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón.

DUODÉCIMA.- CONTROL DE EFICACIA

Para el control de la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, ha de tenerse en cuenta que la presente subvención está incluida en la línea de subvención destinada a paliar aquellas situaciones de emergencia generadas por catástrofes humanitarias, cuyos **indicadores de impacto** deberán ser aportados por la Asociación UNRWA Comité Español en el momento de la justificación de la subvención, aportando los siguientes datos:

- Nº de productos higiénicos-sanitarios que fueron adquiridos y posteriormente repartidos.
- Nº de colaboradores en la ayuda humanitaria.
- Nº de personas beneficiarias.

DECIMOTERCERA.- CONTROL DE EFICIENCIA

Para el control de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la Entidad deberá aportar **Informe final** en el que explique el aprovechamiento de la subvención para cumplir los objetivos marcados, teniendo en cuenta que se considera eficiente aquella actuación que logra su objetivo y alcanza los indicadores fijados con el mínimo de recursos posible o en el menor tiempo posible.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ejercerá las labores de coordinación de las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio, pudiendo constituirse una Comisión de Seguimiento a propuesta de cualquiera de las partes

Miembros de la Comisión:

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por un máximo de tres representantes de la Administración, actuando uno de ellos como presidente con voto de calidad y tres representantes de Asociación UNRWA Comité Español.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Convocatorias:

La Comisión se reunirá, durante el período de ejecución del proyecto, cuando así se determine por alguna de las partes, justificándolo debidamente.

Asimismo, y al objeto de dar la debida publicidad y difusión a los proyectos presentados, las partes determinarán en cada caso la conveniencia de convocar a los medios de comunicación a las reuniones de la Comisión.

CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza de 14 de octubre de 2005, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 14 de octubre de 2005.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

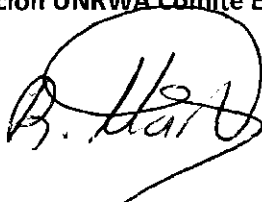
En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados.

Por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón



Fdo.: Carmen Moriyón Entrialgo

Por la Asociación UNRWA Comité Español



Fdo: Raquel Martí Lezana



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Referencia: 023494/2016
Servicio de relaciones con otras entidades

DILIGENCIA: La Pongo yo, Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, para hacer constar que este órgano, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de Noviembre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

31.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN COMITE ESPAÑOL DE UNRWA PARA PROYECTO EN FAVOR DE LA POBLACIÓN DESPLAZADA POR EL CONFLICTO EN SIRIA.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por la Asociación Comité Español de UNRWA, se solicita suscripción de convenio para el desarrollo del proyecto "Artículos higiénicos para la población desplazada por el conflicto en Siria en emplazamientos críticos".

SEGUNDO.- La solicitud es informada favorablemente por la Concejalía delegada de Cooperación, que propone una aportación cifrada en 20.000€ (VEINTE MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G23 2301 49000 "Cooperación y ayuda al desarrollo. Solidaridad Internacional".

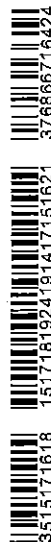
TERCERO.- Se considera acreditado el carácter excepcional de la subvención, por tratarse de una ayuda de emergencia destinada a brindar protección integral a la población refugiada de Palestina que se encuentra desplazada en emplazamientos donde las condiciones hacen que exista una falta de recursos para la higiene personal que favorece la proliferación de vectores de transmisión de enfermedades y otro tipo de afecciones relacionadas con la falta de higiene. El proyecto presentando está enmarcado en el Plan de respuesta global a la crisis humanitaria, contribuyendo a dar cobertura a la población refugiada de Palestina desplazada en Siria, para así mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y paliar la carencia de artículos de higiene básicos.

CUARTO.- Por el Ayuntamiento pleno en sesión de 13 de abril de 2016 se aprobó expediente 9/2016 de modificación de créditos al presupuesto municipal de 2016, en el que figura suplemento de crédito debidamente justificado por motivos de urgencia y necesidad para llevar a cabo las actuaciones precisas en materia de Cooperación y Ayuda al Desarrollo, al no ser suficiente el crédito en la aplicación presupuestaria G23/23101/49000 "Cooperación y Ayuda al Desarrollo. Solidaridad internacional" por importe de 768.000 € (setecientos sesenta y ocho mil euros).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el art. 124. 4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno conforme al art. 124.5 de la misma Ley cuya delegación ha sido hecha efectiva por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2015, a favor de la referida Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para



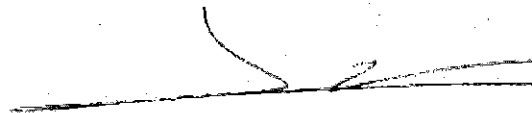
canalizar las subvenciones en los Presupuestos de las Corporaciones Locales. Asimismo en el art. 22.2.C, se establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En idénticos términos se establece en el artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como en el artículo 7, apartado 2, de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón.

VISTO el expediente de razón, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Dar conformidad al convenio de colaboración a suscribir entre la Asociación Comité Español de UNRWA y el Ayuntamiento de Gijón, para la organización y desarrollo del proyecto " Artículos de higiene para la población desplazada por el conflicto en Siria en emplazamientos críticos".

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer la cantidad de 20.000 € (VEINTE MIL EUROS) a favor de la Asociación Comité Español UNRWA (G84334903) que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria G 23 23101 49000 " Solidaridad Internacional. Cooperación y ayuda al desarrollo" de los Presupuestos prorrogados de 2015 a 2016.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal, el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid horizontal line.